

y anulamos dicha resolución, dejando sin efecto la sanción impuesta y sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1742/1997, interpuesto por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 128/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de noviembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1742/1997, promovido por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, S.L. (Emsevipro), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Manuel Alcedo Baeza, en nombre y representación de la entidad mercantil Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, S.L. (Emsevipro), contra la Resolución objeto de este recurso, debemos confirmar y confirmamos la misma única y exclusivamente en cuanto a la sanción de 50.001 ptas., impuesta por la infracción contenida en el núm. 1 del acta en su día levantada, por no disfrute de vacaciones reglamentarias, dejando sin efecto los otros extremos de dicha Resolución y sanciones impuestas, por no ser conformes al orden jurídico. Sin costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2244/1997, interpuesto por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 229/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 2244/1997, promovido por Empresa Sevillana de Vigilancia y Protección, S.L. (Emsevipro), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contra las Resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por ser acordes con el orden jurídico. No se aprecian motivos para una imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 35/1998, interpuesto por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 663/97.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha de 2 de diciembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 35/1998, promovido por Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero, en nombre y representación de la entidad Promociones y Construcciones Angulo Sánchez, S.A., contra la resolución objeto de este recurso, por ser la misma conforme al Orden Jurídico. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 16 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 4539/1995, interpuesto por Azucareras Reunidas de Jaén, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 165/95.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Cosejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de septiembre de 1999 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 4539/1995, promovido por Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo que el Procurador don Enrique Alameda Ureña, en nombre y representación de Azucareras Reunidas de Jaén, S.A., interpuso el 31 de octubre de 1995 contra la Resolución de 5 de septiembre de 1995 de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, que desestimó el recurso ordinario promovido contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1994, que como autora de una infracción del artículo 8.3, en relación con el 36 y 37, todos de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso una sanción de un millón quinientas mil pesetas por entender que impuso un cese de actividad por causa de fuerza mayor sin autorización administrativa, cuyo acto administrativo dejamos sin efecto, sólo en el particular importe de la sanción, que fijamos en quinientas mil una pesetas, manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 16 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/1999, interpuesto por Gescón-5, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 495/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 7 de diciembre de 1999 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 21/1999, promovido por Gescón-5, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Gescón-5, S.A., representada y asistida por la Letrada doña María Antonia Podio Lora contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; con expresa imposición de costas del recurso a dicha parte actora recurrente.

Sevilla, 17 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 588/1999, interpuesto por Recaudación y Limpieza, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 922/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Dos de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 588/1999, promovido por Recaudación y Limpieza, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que estimando como estimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Recaudación y Limpieza, S.A. (Relsa), representada por la Procuradora doña Blanca Osés Giménez de Aragón, y asistida por la Letrada doña Carmen Polo Guerrero, contra la Resolución impugnada que en Antecedente de Hecho Primero -al que nos remitimos- se reseña; debo declarar y declaro no ser conforme a Derecho tal acto administrativo recurrido, que por ello anulo totalmente; sin hacer imposición de costas.

Sevilla, 17 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 81/1999, interpuesto por Segur Ibérica, SA, en relación con el recurso ordinario núm. 429/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general

conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 81/1999, promovido por Segur Ibérica, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Segur Ibérica, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 23 de octubre de 1998, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme a Derecho, sin hacer pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Sevilla, 17 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 815/1999, interpuesto por Construcciones Herro, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 926/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 24 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 815/1999, promovido por Construcciones Herro, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Construcciones Herro, S.L., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de fecha 10 de febrero de 1999, que se confirma por ser conforme a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 17 de marzo de 2000.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 17 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 845/1999, interpuesto por Estucos y Reformas Sarmen, SL, en relación con el recurso ordinario núm. 982/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 12 de enero de 2000 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número Uno de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 845/1999, promovido por Estucos y Reformas Sarmen, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad actora contra la